

Noviembre de 2011

Real Decreto 1615/2011 por el que se introducen modificaciones en materia de obligaciones formales

El pasado sábado, día 26 de noviembre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1615/2011 por el que se introducen modificaciones en el régimen jurídico de determinadas obligaciones formales (modelos 347 y 340) reguladas en el Reglamento General de actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria (Real Decreto 1065/2007).

En relación con la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) las modificaciones aprobadas han sido las siguientes:

- Se exonera de la obligación de presentar dicha declaración a aquellos obligados tributarios que deban informar sobre las operaciones incluidas en sus libros registros de IVA. Por tanto, aquellos contribuyentes que presenten el modelo 340 no estarán obligados a presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas.
- La presentación seguirá siendo anual pero la información sobre las operaciones con terceras personas se deberá suministrar desglosada por trimestres.
- Se modifica el criterio de imputación temporal de las operaciones, de forma que las operaciones se entenderán producidas en el periodo en que deba realizarse la anotación registral de la factura o documento sustitutivo (según el artículo 69 del Reglamento del IVA) y no en la fecha en que se expida la factura o documento justificativo.
- Se mantiene la obligación de relacionar a aquellas personas o entidades con quienes se haya efectuado operaciones que en su conjunto, para cada una de dichas personas o entidades, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural.
- Según el proyecto de Orden ministerial, que puede consultarse en la página web de la administración tributaria, la presentación de la declaración se adelantará un mes y, por tanto, deberá efectuarse durante el mes de febrero.

En cuanto a la declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro (modelo 340), las modificaciones aprobadas son:

- Para los obligados tributarios que no estén inscritos en el registro de devolución mensual del IVA se pospone la obligación de presentar esta declaración informativa hasta el año 2014.
- Se incluyen en esta declaración aquellas operaciones que antes debían informarse mediante la declaración anual de operaciones con terceras personas. Con motivo de la exoneración de la obligación de presentar esta última declaración por los obligados



tributarios que deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registros, se incluyen en el modelo 340 las operaciones que con anterioridad debían consignarse en la declaración informativa de operaciones con terceras personas (modelo 347) por dichos obligados tributarios.

Por último, el Real Decreto 1615/2011 también ha modificado el Real Decreto 1363/2010 por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de la Administración tributaria, de forma que se concede, en los términos que se establezca por orden ministerial, a los obligados tributarios inscritos en el sistema de dirección electrónica habilitada unos “días de cortesía” (como máximo 30 por año natural) en los que la administración tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada. El retraso en la notificación por dicho motivo se considerará dilación no imputable a la administración tributaria.

No obstante, en aquellos supuestos en que la actuación administrativa requiera de inmediatez y celeridad para asegurar su eficacia podrá notificarse por los medios tradicionales recogidos en los artículos 109 a 112 de la Ley General Tributaria.

El presente documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas, Gonçalves Pereira cuya finalidad es estrictamente divulgativa. En consecuencia, la información y comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno. La información contenida en el presente documento no puede ser objeto de difusión a terceros, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización expresa de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira. Todo ello a efectos de evitar la incorrecta o desleal utilización de la información que el mismo contiene.

Esta publicación le ha sido remitida utilizando la dirección de correo electrónico que nos ha facilitado. Si no desea seguir recibiendo información sobre los servicios y convocatorias de encuentros formativos e informativos de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, le agradeceremos que nos envíe un mensaje a la siguiente dirección: bd@cuatrecasas.com indicando BAJA y su nombre y apellido.